

ORIGINAL

RECIBIDO MAY 7 26AM 9:41

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 105

SEGUNDO INFORME PARCIAL

7 de mayo de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo su segundo informe parcial sobre la Resolución del Senado 105, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 105, le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio general sobre los procesos de elaboración, adopción, aprobación y/o actualización de los planes de ordenamiento territorial, por parte de los municipios en la Isla, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a que los setenta y ocho (78) municipios tengan dichos planes y puedan asumir ciertas competencias de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

Según reza la parte expositiva de la R. del S. 105, de acuerdo con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", los suelos en nuestra Isla son limitados y es política del Gobierno de Puerto Rico propiciar un uso juicioso y un aprovechamiento óptimo del territorio para asegurar el bienestar de las generaciones presentes y futuras, promoviendo un proceso de desarrollo ordenado, racional e integral de los mismos.

El Plan de Ordenación Territorial es un documento comprensivo que sirve para guiar y dar dirección a las decisiones de cada ciudad durante los próximos ocho (8) años. El plan atiende aspectos y factores variados de la actividad social y cómo esta se ordena, de modo que se aborden aspectos como vivienda, educación, atención médica, transporte público, servicios públicos, seguridad pública, servicios comunitarios y coordinación interagencial, entre otros.

Estos, son documentos que establecen los parámetros por los que se rigen las autoridades municipales y estatales, así como sectores de la industria del desarrollo y cualquier otra persona que participe en el crecimiento y futuras inversiones en las distintas zonas territoriales. En ese sentido, los planes delinean las prioridades de cada municipio, de modo que los proyectos puedan ser evaluados por su nivel de concordancia con las metas y objetivos que se haya trazado el municipio a largo plazo con relación al uso de sus espacios y sus terrenos para el desarrollo socioeconómico.

Los Planes de Ordenación cumplen con la meta y el objetivo de promover el bienestar social y económico de la población. Por tanto, deberán:

(a) Tener compatibilidad con las políticas públicas y con los planes generales para Puerto Rico, así como con los planes regionales y de otros municipios, particularmente con los planes de los municipios colindantes;

(b) Deberán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, promover el desarrollo de la infraestructura necesaria para suplir nuevos desarrollos, y promoverán únicamente aquella nueva obra para la cual exista, o sea viable la obtención de la infraestructura necesaria;

(c) Propiciar, en su elaboración y adopción, una amplia participación de la ciudadanía y de los organismos del Gobierno Estatal con injerencia;

(d) Promover el desarrollo social y económico del municipio;

(e) Propiciar el uso y manejo del suelo rústico evitando su lotificación y prohibiendo el proceso urbanizador en dicho suelo;

(f) Ordenar el suelo urbano; y

(g) Establecer un proceso claro de transformación del suelo urbanizable a suelo urbano.

En fin, los planes de ordenación territorial son la principal herramienta de planificación con la que cuentan los municipios para promover y gestionar el uso balanceado de su territorio, tomando en cuenta sus correspondientes características geográficas, sociales y físicas. Por tanto, es imperativo trazar estrategias dirigidas a que los municipios puedan elaborar o actualizar los mismos. El Código Municipal de Puerto Rico provee para que estos planes sean elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de

otros municipios, sin embargo, aún quedan múltiples ayuntamientos que no han completado o actualizado estos. Por ello, el Senado de Puerto Rico entiende apropiado realizar un estudio dirigido a constatar cuantos municipios aún no cuentan con un plan de ordenamiento territorial debidamente aprobado, y sobre cómo se puede facilitar dicho proceso.

ALCANCE DEL INFORME

Para el cabal análisis de la medida, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo les solicitó memoriales explicativos a distintas entidades del sector público y privado, inherentemente ligados a los procesos de elaboración, adopción, aprobación y/o actualización de los planes de ordenamiento territorial de los municipios.

A saber, se obtuvieron los comentarios conjuntos del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Oficina de Gerencia de Permisos, de la Escuela Graduada de Planificación Dr. Salvador M. Padilla Escabí de la Universidad de Puerto Rico - Recinto de Río Piedras, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, de la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico y de la Junta de Planificación de Puerto Rico.

En el primer informe parcial rendido, la Comisión comentó los memoriales del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Oficina de Gerencia de Permisos, de la Escuela Graduada de Planificación Dr. Salvador M. Padilla Escabí de la Universidad de Puerto Rico - Recinto de Río Piedras, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y de la Sociedad Puertorriqueña de Planificación, razón por la cual ahora corresponde atender las ponencias enviadas por la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico, y por la Junta de Planificación de Puerto Rico.

A continuación, se incluye un resumen de los memoriales explicativos recibidos por parte de la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico y de la Junta de Planificación de Puerto Rico, sobre la Resolución objeto de análisis.

ASOCIACIÓN DE ALCALDES

Se nos comentó desde la Asociación de Alcaldes que, un Plan de Ordenación Territorial es un documento comprensivo que sirve para guiar y dar dirección a las decisiones de cada ciudad durante los próximos ocho (8) años. El plan atiende aspectos y factores variados de la actividad social y cómo esta se ordena, de modo que se aborden aspectos como vivienda, educación, atención médica, transporte público, servicios públicos, seguridad pública, servicios comunitarios y coordinación interagencial, entre otros.

Agregaron que, los Planes son documentos que establecen los parámetros por los que se rigen las autoridades municipales y estatales, así como sectores de la industria del desarrollo y cualquier otra persona que participe en el crecimiento y futuras inversiones en las distintas zonas territoriales. En ese sentido, los planes delinean las prioridades de cada municipio, de modo que los proyectos puedan ser evaluados por su nivel de concordancia con las metas y objetivos que se haya trazado el municipio a largo plazo con relación al uso de sus espacios y sus terrenos para el desarrollo socioeconómico.

En fin, entienden que, los planes de ordenación territorial son la principal herramienta de planificación con la que cuentan los municipios para promover y gestionar el uso balanceado de su territorio, tomando en cuenta sus correspondientes características geográficas, sociales y físicas. Por tanto, les parece imperativo trazar estrategias dirigidas a que los municipios puedan elaborar o actualizar los mismos. El Código Municipal de Puerto Rico provee para que estos planes sean elaborados o revisados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios, sin embargo, aún quedan múltiples ayuntamientos que no han completado o actualizado estos.

Para terminar, comunicaron que, para junio de 2024, 72 municipios tenían aprobado los Planes de Ordenación Territorial y seis (6) estaban pendientes. Sobre esto, esgrimieron que, el presidente de la Junta de Planificación de Puerto Rico en ese entonces, había indicado "...que solo restan seis municipios, de los cuales cinco ya firmaron un acuerdo con la agencia para finiquitar la elaboración de sus planes (Arroyo, Añasco, Isabela, Loíza y Patillas (sic). Mientras, otros 27 municipios ya tienen acuerdos para la revisión de sus planes para la actualización correspondiente". Por esto, entienden que los comentarios de la Junta de Planificación son extremadamente importantes en cuanto al estatus de los municipios que tienen pendientes sus Planes de Ordenamiento Territorial y la viabilidad para proveer los fondos o recursos económicos para así cumplir con las disposiciones del Código Municipal.

Asimismo, recomendaron auscultar con los municipios que tienen pendiente la aprobación de sus planes de ordenación, cual ha sido la participación ciudadana a través de las Juntas de Comunidad; parte indispensable en la elaboración de estos.

FEDERACIÓN DE ALCALDES

La Federación de Alcaldes esbozó que la Resolución del Senado 105, partía de un principio correcto: la planificación territorial es un componente esencial del desarrollo económico y social, y por su naturaleza requiere cercanía con las realidades locales, así como conocimiento inmediato de las particularidades geográficas y comunitarias. Por

tanto, era correcto reconocer que la modernización del desarrollo económico municipal pasa necesariamente por una agenda de fortalecimiento institucional local.

Sin embargo, indicaron que se hacía necesario plantearse la siguiente interrogante: ¿Es indispensable realizar un estudio general para determinar si los municipios están en condiciones de ejercer competencias que, de ordinario, podrían presumirse como propias de su modelo jurídico?

Opinan que la pregunta cobra relevancia porque el mecanismo propuesto se apoya en el esquema tradicional en el cual el Estado habilita, certifica o autoriza la transferencia de funciones. Dicho esquema, si bien ha sido la norma histórica, implica dilaciones y procesos que pueden ser innecesarios, cuando acorde con la Federación de Alcaldes, existe capacidad manifiesta.

Dicho esto, entienden que, un enfoque más eficiente podría considerar que la transferencia de competencias se implemente mediante un modelo de transferir - ejecutar - evaluar, manteniendo siempre mecanismos de control y supervisión posteriores, pero evitando procesos previos que puedan retardar la descentralización.

También, destacaron que el propio ordenamiento vigente exceptúa a los municipios con facultad delegada para el otorgamiento de permisos. Esa excepción demuestra que, allí donde se ha concedido espacio de gestión, el proceso opera de forma ágil, funcional y sin menoscabo institucional. Esa experiencia debe aprovecharse como referencia para auscultar una eventual ampliación o unificación de criterios.

Finalmente, respaldaron la Resolución del Senado 105 por entender que constituye un paso afirmativo hacia la modernización y fortalecimiento del rol municipal en áreas de planificación y desarrollo. No obstante, recomendaron que el análisis resultante considere mecanismos que presuman capacidad municipal y que prioricen la eficiencia administrativa, evitando procesos que puedan convertir la descentralización en un trámite adicional.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

En el caso de la Junta de Planificación de Puerto Rico, expusieron que, los Planes de Ordenación Territorial (POT) y sus revisiones integrales (RIPOT) constituyen el principal instrumento para guiar las decisiones municipales de desarrollo por un periodo aproximado de ocho (8) años. Estos planes proveen el marco normativo y técnico mediante el cual los municipios definen su modelo territorial, armonizan los usos del suelo con la política pública vigente y orientan las actuaciones públicas y privadas sobre el territorio.

La experiencia de la Junta de Planificación en los procesos de elaboración de los POT-RIPOT reafirma que estos instrumentos son esenciales para garantizar un uso balanceado y racional del territorio, promover el bienestar social y económico mediante la adecuada localización de actividades urbanas, la provisión ordenada de infraestructura y servicios, y la protección del suelo rustico, así como para establecer parámetros regulatorios claros que orienten la actuación de las agencias estatales y municipales en los procesos de permisos y gestión territorial.

Referente a la elaboración, adopción y revisión de los Planes de Ordenación, comentaron que, el Artículo 6.011 del "Código Municipal de Puerto Rico" y el Reglamento de Planificación Núm. 43, conocido como Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, el 18 de octubre de 2024 y promulgado por el Primer Ejecutivo, el 27 de diciembre de 2024), establecen el marco normativo que rige la elaboración, revisión y adopción de los planes de ordenación territorial.

Todo municipio que decida elaborar o revisar integralmente un Plan de Ordenación Territorial debe notificarlo formalmente a la Junta de Planificación, antes de comenzar los trabajos. Esta notificación constituye el acto inicial del proceso y permite a la Junta de Planificación evaluar el alcance de la revisión propuesta. Luego de presentada dicha notificación, la Junta de Planificación cuenta con un término de sesenta (60) días para determinar los factores a considerar, cuando aplique, conforme al Reglamento 43.



Luego, comienza la Fase I, la cual se compone de la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa, los cuales pueden integrarse en uno o varios documentos. Posteriormente, la Fase II - Avance, el cual constituye un instrumento para divulgar las ideas y propuestas preliminares del Plan y promover una participación ciudadana e interagencial informada. En su fase final (Fase III - Plan Territorial Final), el Plan de Ordenación Territorial debe integrar de forma consolidada los documentos revisados del Memorial, Programa y Reglamentación, incluyendo los mapas correspondientes presentados y discutidos en las fases previas.

Explicaron, además, que una vez el municipio complete las fases del proceso, el Plan de Ordenación Territorial deberá ser aprobado mediante ordenanza o resolución municipal por la Legislatura Municipal y el alcalde o la alcaldesa. Posteriormente, el municipio notificará dicha aprobación a la Junta de Planificación y someterá el documento final del Plan, junto con los mapas correspondientes, para su evaluación y adopción.

Adoptado el Plan por la Junta de Planificación, es remitido para la aprobación del Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico. En aquellos casos en que la Junta de Planificación determine que un Plan no es adecuado, esta expresará mediante Resolución

los fundamentos de su determinación. De no producirse un acuerdo de adopción, el Plan será sometido al Gobernador o Gobernadora, con las posiciones asumidas por la Junta de Planificación y el municipio, quien entonces tomará la determinación final correspondiente.

Al presente, dijeron desde la Junta, que el inventario de los setenta y ocho (78) municipios refleja un escenario mixto, con municipios que cuentan con planes vigentes, otros con planes adoptados por la Junta de Planificación, municipios en distintas fases de revisión y casos en los que los planes tienen más de ocho (8) años desde su aprobación. De igual manera, se afirma que hay municipios que participan en procesos de revisión mediante acuerdos colaborativos con la Junta de Planificación, así como otros que aún no han iniciado procesos formales de actualización.

Destacaron que, al momento, hay tres municipios, Loiza, Isabela y Naguabo, que nunca han logrado la aprobación de sus planes de ordenación territorial elaborados. De estos, el de Loiza fue recientemente adoptado por la Junta de Planificación y está en proceso enviarse a la Gobernadora para su consideración y aprobación.

Resumen por estatus POT/ RIPOT

ESTATUS	TOTAL
Vigentes	25
POT/RIPOT Adoptado	7
RIPOT para aprobar por Alcalde y Legislatura Municipal	4
RIPOT Fase II-III (con MOU/ Junta de Planificación)	6
RIPOT Fases I-II (con MOU/ Junta de Planificación)	6
RIPOT - Inicio Fases I-II (con MOU/ Junta de Planificación)	9
POT en proceso (Fase III)	1
RIPOT en proceso	3
Pendiente por participar en Code Enforcement	3
POT con más de 8 años de elaboración	13
RIPOT pendiente a determinación	1
TOTAL	78

Argumentaron, igualmente, que la participación ciudadana constituye un componente esencial del proceso de ordenación territorial, y es política pública del Gobierno de Puerto Rico, según se dispone en el Art. 6.004 del Código Municipal. La participación pública efectiva fortalece las decisiones sobre el uso del suelo, particularmente en áreas de conflicto como manejo del suelo rústico y planificación en áreas de riesgo, entre otros. El proceso de participación ciudadana se incorpora a través de dos (2) mecanismos: las Juntas de Comunidad y las Vistas Públicas.

Al amparo del proceso descrito y del estatus actual de los municipios, la experiencia institucional le ha permitido a la Junta de Planificación identificar retos normativos, operacionales, técnicos, institucionales y de participación ciudadana que inciden directamente en la duración y complejidad de los procesos POT-RIPOT. A saber:

1) Retos Operacionales:

- Respuesta limitada y, en ocasiones, tardía de las agencias al proveer información necesaria para la elaboración de los planes municipales.
- Complejidad técnica asociada a la actualización de mapas de clasificación y calificación del suelo, incluyendo el análisis de Sistemas de Información Geográfica (GIS, por sus siglas en inglés) y la reconciliación de información cartográfica.
- Carga operacional significativa para el personal municipal.
- Limitaciones de recursos técnicos y humanos en municipios de menor capacidad administrativa.
- Alto volumen de trabajo para planificadores, tanto a nivel estatal como municipal.
- Uso de información desactualizada del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) que dificulta la coherencia de los insumos técnicos.
- Conflictos cartográficos entre catastros y mapas de clasificación o calificación del suelo.
- Necesidad de repetir procesos de participación ciudadana como resultado de incumplimientos con los requisitos establecidos en la legislación vigente.

2) Retos institucionales

- Muchos municipios enfrentan dificultades para conformar equipos interdisciplinarios que integren los componentes urbanos, ambientales, socioeconómicos y de análisis territorial.
- Falta de personal técnico especializado para atender de manera integral los múltiples componentes (urbanos, ambientales, socioeconómicos y de análisis territorial) que conforman un POT-RIPOT.

- Dependencia de recursos externos o consultores para suplir capacidades técnicas que no están disponibles a nivel municipal.
- Lenta respuesta de algunos municipios ante propuestas a los mapas, falta de documentación, procesos administrativos internos que afectan el plan de trabajo.

3) Retos de participación ciudadana

- Requisitos de participación ciudadana establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme que resultan onerosos para muchos municipios.
- Procesos incompletos o tardíos de constitución y nombramiento de Juntas de Comunidad.
- Propuestas incompatibles con la política pública vigente sobre suelo rústico y áreas sensitivas.

Finalmente, mencionaron que, la propuesta federal Code Enforcement ha permitido que, desde el 2022, se llevaran a cabo la elaboración y aprobación de once (11) nuevos POT y ocho (8) RIPOT. Por lo cual, se ha logrado que, veinticinco (25) municipios se encuentren con planes actualizados. Actualmente, la Junta de Planificación mantiene una agenda activa para la elaboración de veinticinco (25) planes adicionales.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como mencionáramos anteriormente, la Resolución del Senado 105 le ordenó a la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, llevar a cabo un estudio sobre los procesos de elaboración, adopción, aprobación y/o actualización de los planes de ordenamiento territorial, por parte de los municipios en la Isla, con el propósito de identificar alternativas viables dirigidas a que los setenta y ocho (78) municipios tengan dichos planes y puedan asumir ciertas competencias de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos.

De la información obtenida durante el proceso legislativo seguido para la preparación de este segundo informe parcial, podemos resumir los siguientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones:

HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

1. Los planes de ordenación territorial son la principal herramienta de planificación con la que cuentan los municipios para promover y gestionar el

- uso balanceado de su territorio, tomando en cuenta sus correspondientes características geográficas, sociales y físicas
2. Puerto Rico al igual que otras jurisdicciones, requiere ser guiado por instrumentos de planificación y ordenación territorial para lograr un cabal desarrollo urbano, socioeconómico y ambiental. Sin embargo, al día de hoy, existen municipios que no cuentan con la capacidad económica y de gestión, para elaborar, aprobar, adoptar, actualizar o implantar sus planes de ordenación territorial.
 3. La R. del S. 105, promueve la descentralización ordenada y fortalece la capacidad de planificación municipal, lo cual redundará en un uso más eficiente de los recursos públicos y una mejor coordinación entre las agencias del Gobierno Central, los municipios y el sector privado.
 4. Lo hechos encontrados y vertidos por las entidades consultadas en esta medida, servirá de base para futuras acciones legislativas o administrativas, que conlleven la asignación de recursos legislativos, técnicos o económicos a los municipios. Lo anterior con miras a fortalecer sus capacidades de planificación, manejo territorial, desarrollo económico local y la evolución y permanencia de la autonomía municipal. Este asunto debe incluir, las medidas legislativas que se encuentran ante la Asamblea Legislativa, sobre materia de planificación y permisos.
 5. En fin, la planificación integral es el modelo de planificación estatuido en Puerto Rico, para velar por un desarrollo coordinado, pensado y balanceado. Esta se ejecuta en nuestra jurisdicción, mediante la planificación local y territorial, que, desde el desarrollo de la autonomía municipal en la Isla, se realiza en estrecha colaboración con el Estado. En este caso, con la Junta de Planificación y sus instrumentos de planificación, como elementos rectores de la planificación local y de la transferencia de ciertas facultades del gobierno estatal, al gobierno municipal.

RECOMENDACIONES

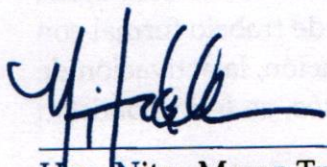
1. Es necesario reconocer que los planes de ordenación territorial a nivel regional son una herramienta que atiende algunos de los retos aquí reseñados y que puedan surgir de análisis subsiguientes. Así las cosas, alianzas entre municipios adyacentes agregan capacidad de gestión y proveen una plataforma clara y transparente de comunicación y coordinación que ha de facilitar la coherencia vertical y horizontal, entre planes de diversas jerarquías municipales.
2. Crear un fondo recurrente mediante legislación que garantice recursos para la elaboración y actualización de POT de todos los municipios, evitando depender exclusivamente de fondos federales temporales.

- 
3. La Junta de Planificación y los municipios, deben establecer acuerdos colaborativos con universidades para asistencia técnica y estudios especializados.
 4. Afianzar la colaboración entre las agencias estatales que puedan aportar con información y estudios para la elaboración de los planes.
 5. Ofrecer incentivos fiscales o acceso prioritario a programas estatales para que los municipios mantengan sus POT actualizados tal como lo instituyó la Junta de Planificación de Puerto Rico desde el año 2022, con los programas federales (FEMA).
 6. Integrar métricas de cumplimiento en la asignación de fondos.
 7. Velar por la implantación y ejecución del nuevo Reglamento de Planificación Núm. 43, conocido como Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico, el 18 de octubre de 2024 y promulgado por el Primer Ejecutivo, el 27 de diciembre de 2024), el cual regula los procesos para la actualización de los Planes de Ordenación.
 8. Mejorar la integración de las plataformas digitales y de los sistemas de información geográfica, para la actualización continua de los POT, facilitando así la integración con el Plan de Uso de Terrenos y la transparencia en la participación ciudadana.
 9. Reforzar el apoyo técnico estatal a los municipios, mediante la inclusión de planificadores y analistas de Sistemas de Información Geográfica.
 10. Reformar el proceso de elaboración establecido en los artículos 6.001-6.014 del Código Municipal, para consolidar y clarificar los procesos promulgación de los planes de ordenación territorial y sus respectivas revisiones integrales. Además, establecer y requerir mediante legislación que, al año previo de cumplirse los ocho (8) años desde la aprobación del POT, el municipio debe designar recursos para iniciar su revisión integral. Como parte de ese proceso, deberá preparar un plan de trabajo formal con fondos identificados y notificar a la Junta de Planificación, la activación de la revisión. En el caso de incumplir con esos procesos, se le impondrían penalidades.
 11. A la luz de lo expresado por los ponentes y siendo el Plan de Ordenación Territorial un documento de planificación a mediano y largo plazo, se debe evaluar reducir requisitos de promulgación y extender su vigencia a más de ocho (8) años. No obstante, para la transferencia de ciertas facultades del gobierno central a los gobiernos municipales, se debe promover la otorgación de jerarquías a estos (municipios o consorcios), sin que el gobierno estatal relegue su responsabilidad de velar porque las entidades municipales que soliciten estas transferencia de facultades, tengan los recursos para recibirlas y ejecutarlas.

12. Reformar el proceso de participación ciudadana establecido en el Código Municipal, para reducir el requisito de vistas públicas a una (1) sola vista, en vez de tres (3), al momento de la elaboración y revisión de los planes de ordenación territorial. Incluyendo, aumentar el uso de mecanismos alternos: foros comunitarios, conferencias, reuniones con comunidades, hojas informativas, participación digital y colaboración con organizaciones locales. Además, simplificar los requisitos de avisos en prensa para reducir costos, lo que deberá promover una revisión más ágil y seguida de los planes de ordenación territorial.
13. Analizar los costos reales de elaboración y financiamiento sostenido, dado que un POT requiere actualización periódica. Esto, con el objetivo de crear un fondo rotario continuo (*revolving fund*) y viabilizar así, la transferencia de facultades del gobierno estatal.
14. Actualmente en el Senado, se encuentran los Proyectos del Senado 1173 y 1183, los cuales tocan temas relacionados a planificación y permisos. Por lo tanto, es un momento idóneo, para basado en los ingresos que generan los procesos de permisos, pueda atenderse el punto número 13 de las recomendaciones de este informe. En específico, sobre el financiamiento de estos procesos de planificación en los municipios, los cuales deben realizarse previos al otorgamiento de las autorizaciones y permisos.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación de este segundo informe parcial sobre la R. del S. 105, con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nitza Moran Trinidad
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo